

Expediente: 689/22

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ DIAZ PEDRO ARIEL S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 07/08/2024 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264460876 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

90000000000 - DIAZ, PEDRO ARIEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 689/22



H20502270259

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ DIAZ PEDRO ARIEL s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 689/22.

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ DIAZ PEDRO ARIEL s/ EJECUCION FISCAL

EXPTE. N° 689/22.

CONCEPCION, 06 de agosto de 2024

Según lo ordenado por el Juez, procede Secretaria / Prosecretaria a confeccionar planilla fiscal:

PARTE DEMANDADA: DIAZ PEDRO ARIEL

Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Importe
ART. 41 INC. 1: ESCRITO DE ABOGADO	\$4008	\$3.200	
ART. 42 INC. 2: HOJAS DE ACTUACIONES 1° INST.	\$30015	\$4.500	
ART. 43 INC. 1: INTIMACION DE PAGO	\$1401	\$140	
TOTAL	\$7.840		

Informo al Sr. Juez que la presente planilla fiscal arroja un monto total de \$7.840 correspondiendo a la parte DEMANDADA un total de \$4.640

CONCEPCION, 06 de agosto de 2024.

- 1) Tener presente la planilla fiscal practicada por secretaria / prosecretaria del Juzgado.
- 2) Los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación quedan eximidos del pago de bonos profesionales, aportes y/o contribuciones de cualquier naturaleza art. 174 de la Ley 5.121.

3) En virtud del Art. 335 del C.T.T. "... Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero del C.T.T. y se ordenará el pago de la misma a la parte que corresponde.

4) Intimar a la parte demandada: **DIAZ PEDRO ARIEL** a fin de que abone el importe de la planilla fiscal a su cargo la cual asciende a la suma de **\$4.640** la cual deberá ser abonada en el plazo de 72 hs., bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la Dirección General de Rentas a los fines que correspondiere.

5) Se hace saber que deberá encontrarse cancelada la presente planilla para proceder al levantamiento de medidas cautelares. **Notificar digitalmente.**

Actuación firmada en fecha 06/08/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.